



PROTOCOLO DE MÉTODOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CLUB VOLEIBOL GUPANE

Documento interno para la prevención y gestión dialogada de conflictos

1. Objeto

El Club Voleibol Gupane establece el presente Protocolo de Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) con el propósito de disponer de un marco interno para la prevención y gestión de los conflictos y discrepancias que puedan surgir en el desarrollo de sus actividades deportivas.

El Club considera que la práctica del voleibol debe desarrollarse dentro de un entorno de respeto, compañerismo, responsabilidad, disciplina deportiva y juego limpio.

El presente Protocolo pretende facilitar vías de comunicación y entendimiento entre las personas vinculadas al Club cuando surjan controversias que puedan ser solucionadas mediante el diálogo y el acuerdo.

Su aplicación se realizará respetando en todo momento la legislación vigente, los Estatutos del Club, la normativa deportiva y federativa y los demás protocolos internos de la entidad.

2. Ámbito de aplicación

El Protocolo será aplicable a:

- Jugadores de las diferentes categorías.
- Jugadores menores de edad.
- Padres, madres y representantes legales.
- Entrenadores.
- Personal técnico y auxiliar.
- Dirección deportiva.



- Junta Directiva.
- Delegados de equipo.
- Personal administrativo.
- Voluntarios.
- Colaboradores.
- Familias.
- Patrocinadores y entidades colaboradoras cuando exista relación directa con la controversia.

Comprenderá las actividades desarrolladas en:

- Entrenamientos.
- Partidos oficiales.
- Partidos amistosos.
- Competiciones federadas.
- Torneos.
- Desplazamientos.
- Concentraciones.
- Actividades de formación.

Actividades sociales o institucionales del Club.

3. Principios

El procedimiento se desarrollará conforme a los siguientes principios:

Respeto

Todas las personas deberán mantener una conducta adecuada hacia compañeros, entrenadores, rivales, árbitros, familias y demás participantes.



Buena fe

La finalidad será buscar una solución y no utilizar el procedimiento para perjudicar a otra persona.

Igualdad

Todas las personas recibirán un trato respetuoso sin discriminación.

Diálogo

Se favorecerá la comunicación como herramienta para prevenir y solucionar conflictos.

Imparcialidad

Las personas responsables de intervenir deberán actuar con objetividad.

Confidencialidad

La información será tratada de manera reservada.

Voluntariedad

Los mecanismos de negociación, mediación o conciliación tendrán carácter voluntario cuando corresponda.

Protección

Cuando intervengan menores o existan situaciones que puedan afectar a la integridad de una persona, se adoptarán las medidas de protección necesarias.

4. Controversias que pueden ser gestionadas

Podrán ser objeto de intervención mediante este Protocolo:

- Conflictos entre jugadores.



- Problemas de convivencia dentro de los equipos.
- Desacuerdos entre jugadores y entrenadores.
- Conflictos relacionados con entrenamientos.
- Diferencias sobre cuestiones organizativas.
- Conflictos relacionados con desplazamientos.
- Problemas de comunicación.
- Conflictos entre familias y responsables del Club.
- Desacuerdos surgidos durante torneos o actividades.
- Conflictos entre jugadores de diferentes categorías.
- Otras controversias internas susceptibles de solución mediante diálogo.

Las cuestiones sometidas específicamente a los órganos federativos deberán tramitarse conforme a la normativa correspondiente.

5. Mecanismos de solución

5.1. Comunicación directa

Cuando sea posible, las personas implicadas podrán intentar resolver la discrepancia mediante una conversación directa y respetuosa.

5.2. Negociación

Cuando sea necesario, podrá intervenir una persona designada por el Club para facilitar el diálogo y ayudar a concretar compromisos.

5.3. Mediación

Podrá recurrirse a una tercera persona neutral para facilitar la comunicación entre las partes.



5.4. Conciliación

Cuando resulte conveniente, una persona podrá facilitar el acercamiento y formular propuestas para alcanzar una solución.

El Club podrá recurrir a profesionales externos cuando la situación lo aconseje.

6. Inicio

El procedimiento podrá iniciarse a petición de una persona afectada, por acuerdo de las partes o a iniciativa del Club cuando considere conveniente intervenir para prevenir la escalada de una controversia.

La comunicación se realizará preferentemente por escrito y deberá explicar de manera clara la situación planteada.

La presentación de una solicitud no implica que los hechos estén acreditados ni que el Club adopte inicialmente una posición a favor de ninguna de las partes.

7. Valoración

La persona responsable analizará:

- La naturaleza del conflicto.
- Las personas implicadas.
- La existencia de menores.
- La posibilidad de alcanzar un acuerdo.
- La necesidad de medidas preventivas.
- La posible aplicación de otros protocolos.
- La existencia de procedimientos disciplinarios o federativos.

Cuando existan indicios de violencia, abuso, acoso, discriminación u otras conductas que requieran una actuación específica, se aplicará el procedimiento correspondiente.



El MASC no podrá utilizarse para sustituir las actuaciones que legalmente deban realizarse.

8. Desarrollo

El procedimiento podrá desarrollarse mediante las siguientes fases:

- 1. Recepción de la comunicación.**
- 2. Valoración inicial.**
- 3. Comunicación con las partes.**
- 4. Reunión o reuniones de diálogo.**
- 5. Identificación de posibles soluciones.**
- 6. Formalización del acuerdo, cuando exista.**
- 7. Seguimiento, cuando resulte necesario.**

Si no se alcanza una solución, el procedimiento se dará por concluido, sin perjuicio de otras vías disponibles.

9. Responsable

La Junta Directiva designará a la persona encargada de coordinar el procedimiento.

Esta persona deberá actuar de forma objetiva y confidencial.

Entre sus funciones estarán:

- Recibir las solicitudes.
- Analizar las controversias.
- Proponer el mecanismo adecuado.
- Facilitar las reuniones.



- Coordinar posibles mediaciones externas.
- Documentar los acuerdos.
- Realizar el seguimiento.

Deberá abstenerse cuando exista conflicto de intereses.

10. Menores de edad

En las categorías de base, cuando una controversia afecte a un jugador menor, se garantizará una especial protección.

El Club tendrá en cuenta:

- Su interés superior.
- Su edad y madurez.
- Su derecho a ser escuchado.
- La participación de sus representantes legales cuando corresponda.
- Su intimidad y dignidad.
- La ausencia de cualquier tipo de presión.

Cuando exista sospecha de violencia, abuso, acoso o cualquier situación que pueda afectar a la seguridad o integridad del menor, se activarán los mecanismos específicos correspondientes.

11. Conflictos relacionados con la competición

El presente Protocolo no sustituirá los procedimientos previstos para cuestiones relacionadas con:

- Actas de partidos.
- Decisiones arbitrales.
- Sanciones.
- Licencias.
- Inscripciones.



- Clasificaciones.
- Normas de competición.
- Reclamaciones federativas.
- Derechos de participación en competiciones.

Estas cuestiones serán tramitadas ante los órganos competentes conforme a la normativa aplicable.

No obstante, podrán utilizarse mecanismos internos de diálogo para resolver las cuestiones organizativas o de convivencia que puedan derivarse de una determinada situación competitiva.

12. Acuerdos

Los acuerdos alcanzados podrán formalizarse por escrito cuando resulte conveniente.

Deberán establecer claramente:

- Las personas implicadas.
- El objeto de la controversia.
- Los compromisos.
- Los plazos.
- Las actuaciones que corresponda realizar.
- El sistema de seguimiento.

Los acuerdos no podrán vulnerar la normativa vigente ni los derechos de las personas implicadas.

13. Confidencialidad y protección de datos

Las personas que intervengan en el procedimiento deberán mantener la debida confidencialidad.



La información será utilizada únicamente para la gestión de la controversia y será accesible exclusivamente a quienes necesiten conocerla.

El tratamiento de datos personales se realizará conforme a la legislación vigente.

14. Registro

El Club podrá mantener un registro interno de los procedimientos gestionados.

Se recogerá únicamente la información necesaria para garantizar la trazabilidad del procedimiento.

Podrá incluir:

- Fecha.
- Tipo general de controversia.
- Mecanismo utilizado.
- Persona responsable.
- Resultado.
- Fecha de cierre.

El registro será reservado.

15. Prevención y convivencia deportiva

El Club Voleibol Gupane promoverá una cultura basada en:

- Compañerismo.
- Respeto.
- Disciplina deportiva.
- Juego limpio.
- Comunicación.
- Responsabilidad.
- Respeto a los árbitros.
- Respeto a los equipos rivales.



- Correcto comportamiento de las familias.
- Cumplimiento de las normas del Club.

La prevención será considerada una herramienta esencial para reducir la aparición de conflictos

16. Compromiso del club

El Club Voleibol Gupane manifiesta su compromiso con una gestión responsable de las controversias que puedan surgir dentro de su actividad deportiva.

La entidad promoverá el diálogo y la búsqueda de soluciones consensuadas cuando la naturaleza del conflicto lo permita.

El Club considera que una adecuada gestión de las discrepancias contribuye a fortalecer la convivencia y a garantizar un entorno deportivo adecuado para jugadores, técnicos, familias y demás personas vinculadas a la entidad.

17. Aprobación, vigencia y revisión

El presente Protocolo será aprobado por el órgano competente del Club Voleibol Gupane y permanecerá vigente mientras no sea sustituido o modificado mediante acuerdo posterior.

La Junta Directiva podrá actualizarlo cuando resulte necesario para adaptarlos a nuevas normativas, requisitos de las administraciones públicas o necesidades organizativas del Club.